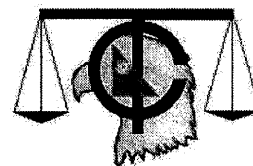
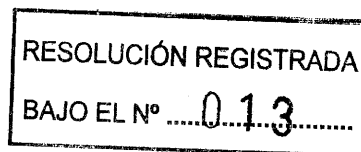




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 13 ENE 2016

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. - P.R N° 194/2015 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: **“S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. JOSÉ L. DOMINGUEZ S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL INGRESO A ZONA PORTUARIA”**, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la denuncia presentada por el Sr. José Luis DOMINGUEZ en la cual remite copia de la Resolución D.P.P. N° 644/15 mediante la cual se desestima la denuncia oportunamente realizada en la que expondría una presunta irregularidad, respecto al ingreso de personas al predio portuario sin la tramitación de la documentación necesaria para su ingreso.

Que, ante tal acto administrativo el Sr. José Luis DOMINGUEZ, presenta denuncia en este Tribunal de Cuentas a efectos que se considere lo manifestado por él, atento a que a su criterio existiría razones suficiente para iniciar un juicio administrativo de responsabilidad para las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos.

Que, se emitió los informes Legales N° 168/2015 y N° 186/2015, los cuales son compartidos en todos sus términos por los suscriptos.

Que en el último informe legal mencionado precedentemente se expresa que *“...no existen elementos suficientes para endilgar de responsabilidad a funcionario alguno, ya que no se vislumbra la configuración de un presunto perjuicio fiscal susceptible de una investigación por parte de este Tribunal de Cuentas, por lo tanto se debería desestimar la denuncia interpuesta por el Sr.*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

José Luis DOMINGUEZ al resultar la misma improcedente y dando por concluidas las actuaciones y proceder a su archivo...”.

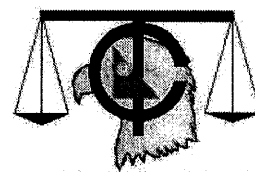
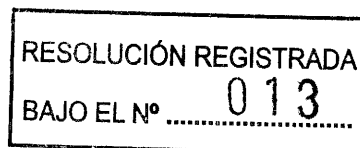
Que a fs.17/18 obra Informe Contable N° 299/15 Letra T.C.P. - PRO.S.C., en cuyas partes salientes, se expone que: “...Ante los hechos expuestos es opinión de este Prosecretario Contable proceder a desestimar la denuncia efectuada, basándose en los fundamentos del informe legal citado y en el suscripto por el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Puerto incorporado a fs. 62/63 del Expediente DPP-84-2015. Asimismo, los valores denunciados como impagos, o pagados a destiempo, reportados en la Nota N° 161/15 Letra: OPR presentan escasa significatividad económica, basando este hecho en lo normado por la Resolución Plenaria N° 22/2009, la cual expresa en su artículo 2°: 'Fijar en la suma de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos (\$18.600) el monto por el cual el tribunal podrá no iniciar las acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal ocasionado al erario público'. Efectuado el análisis del informe ... Se sugiere el archivo de las mismas de acuerdo a las conclusiones arribadas en el párrafo anterior”.

Que el Vocal de Auditoría, en uso de sus facultades exclusivas y excluyentes, ha tomado la intervención que le compete, expresando la imposibilidad de determinar perjuicio fiscal, hasta la fecha, en estas actuaciones, así como la inconveniencia -ante su eventualidad- de su prosecución en razón de lo de lo normado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 22/2009.-

Que por Resolución Plenaria N° 238 de fecha 23/09/2015 se estableció la feria anual de este Tribunal de Cuentas, a partir del 21/12/2015 al 29/01/2016, ambas fechas inclusive, por lo que corresponde proceder a la habilitación de la misma para el dictado del presente acto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por los Artículos 26, 27 y cdt. de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la feria anual dispuesta por Resolución Plenaria N° 238/2015, en el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 194/2015, Letra TCP-PR, caratulado **“S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. JOSE L. DOMINGUEZ S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL INGRESO A LA ZONA PORTUARIA”**, ello, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Dar por concluidas las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas N° 194/2015, Letra TCP-PR, caratulado **“S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. JOSE L. DOMINGUEZ S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL INGRESO A LA ZONA PORTUARIA”**, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Remitir las actuaciones a la Asesoría letrada en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 152/2009 art. 12. inc.b, previo a proceder a su archivo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al denunciante con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Remitir el expediente D.P.P. N° 84/2015 caratulado **“S/DENUNCIA REALIZADA POR EL AGENTE JOSE LUIS DOMINGUEZ RESPECTO A PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA TRAMITACION DE LOS INGRESOS A ZONA PORTUARIA”** a la Dirección Provincial de Puertos.

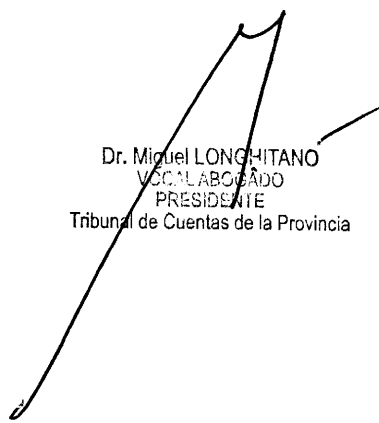
ARTÍCULO 6°.- Comunicar a la Secretaría Legal y a la Prosecretaría Contable en la Sede del Organismo.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 013 /2016.-



CPN Hugo Sebastián PÁNI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia